



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA

RUC. N° 20280417131

CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°044-GM.MPMRC/22**

Caballo Cocha, 01 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 1256-2022-OA-OGA-MPMRC de fecha 06 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento, propone la Aprobación de "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", el Informe Legal N° 071-2022-OGAJ-MPMRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo marco. Se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, "quedando bajo la supervisión del [Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)] únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación;

Que, de conformidad con la Opinión N° 128-2017/DTN, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con la Opinión N° 200-2017/DTN, faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado como la aplicación de penalidades a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación;

Que, con Informe N° 1256-2022-OA-OGA-MPMRC de fecha 06 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta, que con Pedido de Servicio N° 236-2022 de fecha 13-04-2022, se solicita la aprobación del requerimiento para la contratación de la Directiva de visto y, mediante Orden de Servicio N° 00570 de fecha 16-05-2022 se contrata los servicios profesionales para elaborar la Directiva de visto, en el Informe N° 1256-2022-OGA-MPMRC describe el ANALISIS Y SUSTENTO TÉCNICO y CONCLUYE que en virtud de su exposición, propone la aprobación de la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

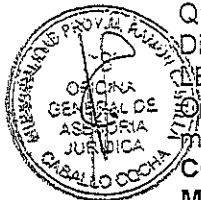
Que, la Oficina General de Administración mediante proveído deriva a la Gerencia Municipal para aprobación y, la Gerencia Municipal deriva a la oficina General de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;



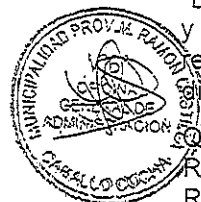
MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA  
RUC. N° 20280417131  
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-GM.MPMRC/22**



Que, mediante INFORME LEGAL N° 071-2022-OGAJ-MPMRC, de fecha 22 de julio del 2022, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, detalla los ANTECEDENTES y en el MARCO LEGAL Y ANALISIS describe el sustento del expediente relacionado a la Directiva de visto y, es de OPINIÓN, que se debe continuar con los subsiguientes actos administrativos a fin de aprobar mediante acto resolutivo la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";



Que, con Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE, resuelven (...), en los siguientes términos: "Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT";

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPMRC de fecha 20-09-2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del ROF, el cual precisa que "Son funciones de la Gerencia Municipal" literal p) Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 054-2022-MPMRC de fecha 25-02-2022, que delega a la Gerencia Municipal, en materia administrativa las facultades de: literal d) Aprobar directivas e instructivos para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y/o proyectos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, la misma que contiene cuarenta y uno (41) páginas, incluido diez (10) Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

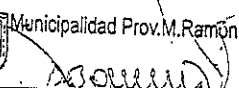
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que las contrataciones mayores o iguales a 9 UIT, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que las Direcciones Generales, Direcciones, Gerencias, Subgerencias y áreas competentes realicen el cumplimiento de la Directiva descrita en el párrafo precedente, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2021-MPMRC/GM, de fecha 29 de octubre del 2021, que aprobó la Directiva N° 001-2021-MPMRC/GAF.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines legales correspondientes, así como de su publicación.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Publíquese.

  
Municipalidad Prov. M. Ramón Castilla  
Lic. Adm. ANDRÉS AVELINO BALLASCO MUCHA  
GERENTE MUNICIPAL